



RESOLUCION No. DGC-000399
13 DE JUNIO DE 2024

“Por la cual se da por terminado un encargo”

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades conferidas por la Resolución No SDH-000357 del 3 de octubre de 2022 modificada y adicionada por la Resolución No. SDH-000100 de 17 de marzo de 2023, en concordancia con la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. DGC-000362 del 5 de junio de 2024 se encargó de las funciones del empleo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 03 de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental a la servidora pública **ERIKA NATALIA ARDILA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.250.743 desde el 5 de junio de 2024 y hasta el 14 de junio de 2024, inclusive, por incapacidad médica del (la) titular.

Que a la servidora pública **ERIKA NATALIA ARDILA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.250.743, se le realizó encargo de funciones parciales tal como fue ordenado en la parágrafo del artículo primero del acto administrativo DGC-000362 de 2024. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, a saber:

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 13 de agosto de 2019, aprobó el Criterio Unificado *"PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO "*, con el fin de ajustarlo a los lineamientos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 27 de junio de 2019, *"Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones "*.

Que, de acuerdo con el citado criterio unificado el encargo ha sido concebido como: (i) instrumento de movilidad laboral personal de los empleados que se encuentren en servicio activo;

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA



*RESOLUCION No. DGC-000399
13 DE JUNIO DE 2024*

“Por la cual se da por terminado un encargo”

(ii) situación administrativa; (iii) forma de provisión transitoria de un empleo y (iv) derecho preferencial de promoción o ascenso temporal de los servidores de carrera administrativa.

Que el encargo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 648 de 2017, corresponde al ejercicio de funciones de otro empleo por encargo, constituyéndose en una situación administrativa. En consecuencia, el encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.

Que, bajo esta misma línea se ha establecido el derecho preferencial de promoción o ascenso temporal de los servidores con derechos de carrera administrativa, indicando que el encargo es un derecho preferencial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por lo tanto, no comporta una decisión discrecional del nominador, ya que es una competencia reglada. En todo caso, el encargo en empleos de carrera administrativa prevalece sobre el encargo como situación administrativa o nombramiento provisional, salvo que la entidad decida no proveer el empleo.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, establece con ocasión a la Terminación de encargo y nombramiento provisional, lo siguiente:

“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que de acuerdo con el citado criterio unificado de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la situación administrativa de encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, no contempla término definido, en la medida que la modificación normativa eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses. "

Que no obstante, el nominador a través de resolución motivada, podrá dar por terminado el encargo, entre otras, por siguientes razones:

- Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (Órdenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito).
- Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución del encargado.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



*RESOLUCION No. DGC-000399
13 DE JUNIO DE 2024*

“Por la cual se da por terminado un encargo”

- La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.
- La renuncia del empleado al encargo.
- La pérdida de derechos de carrera del encargado.
- **Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.**

Que, la Secretaría Distrital de Hacienda efectuó el proceso de encargos para proveer con empleados de carrera administrativa, empleos de la planta de personal que se encontraban en vacancia definitiva o temporal.

Que, como resultado del derecho preferencial propio de los empleados en carrera administrativa, que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de junio 27 de 2019, se evidencia que la servidora pública ERIKA NATALIA ARDILA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.250.743, ostenta derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos en la Ley, para ser encargada en el empleo de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que en consecuencia, resulta procedente dar por terminado el encargo efectuado mediante resolución DGC-000362 del 5 de junio de 2024, con el fin de que se expida el correspondiente acto administrativo de encargo en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24 de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental de la Dirección de Gestión Corporativa, con el fin que la servidora pública ERIKA NATALIA ARDILA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.026.250.743 pueda tomar posesión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Terminar a partir del 13 de junio de 2024, el encargo de las funciones del empleo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 03 de la Oficina de Operación del Sistema de Gestión Documental realizado a la servidora pública **ERIKA NATALIA ARDILA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.250.743, mediante la Resolución No. DGC-000362 del 5 de junio de 2024.

ARTÍCULO 2º Comunicar a la servidora pública ERIKA NATALIA ARDILA RIVERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.250.743 y al Subdirector de Gestión Documental, el

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. DGC-000399
13 DE JUNIO DE 2024

“Por la cual se da por terminado un encargo”

contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

DIEGO ARMANDO CHITIVA SÁNCHEZ
Director de Gestión Corporativa

Aprobado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	
Proyectado Por:	Valeria Alejandra Guillén Corchuelo - Contratista Dirección de Gestión Corporativa	

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N°. 25 - 90 Bogotá, D.C. Código Postal 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA